

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2.019.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Ángel Carretón Castrillo

Concejales Asistentes:

Dña. María José Ruiz Maroto

Dña. María Esther Puente Martínez

D. José Miguel Peña Carpintero

D. Juan Carlos Morales Ramos

Dña. Manuela María Rojo López

D. Iván Martínez Rodríguez

Dña. Elena Inmaculada Somavilla

Ruiz

Dña. María Belén Martínez Ortega

Secretario :

D. José María García Monte

Siendo las trece horas del día veinte de septiembre de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Ángel Carretón Castrillo, y con asistencia de los Señores Concejales reseñados al margen, se reunió el Pleno de la Corporación Municipal de Villadiego en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, para celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Asiste y da fe del Acto el Secretario del Ayuntamiento Dº José María García Monte.

A la indicada hora y con el número suficiente para adoptar acuerdos en primera convocatoria el Sr. Presidente declara abierto el Acto Público, pasándose a tratar los puntos contenidos en el Orden del día:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si alguno de los concejales presentes tiene que hacer alguna objeción al acta de las sesión correspondiente a la sesión celebrada el día 21 de junio de 2.019, que ha sido remitida previamente con la convocatoria a todos los Srs. Concejales.

No presentándose ninguna alegación, ni objeción al acta de la sesión anterior celebrada en la fecha citada queda aprobada la misma por unanimidad de los miembros presentes del Pleno Municipal.

2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones aprobadas por él mismo desde la última sesión del Pleno en que se incluyó este punto, cuyo resumen sería:

- Decreto 6/2019, de 30 de abril de 2.019: Concesión de licencia de obra a la Fundación Aspanias Burgos, para la construcción de un Centro de Día en la Calle Santa María, 18, de Villadiego.

- Decreto 7/2019, de 8 de mayo de 2.019: División en tres fincas nuevas del solar sito en la Calle Bilbao, número 32 A, de Villadiego.

- Decreto 8/2019, de 17 de mayo de 2.019: Informando favorablemente a la comisión de servicios propuesta por el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, para el funcionario D. Amadeo González Galerón.

- Decreto 9/2019, de 27 de mayo de 2.019: Delegación de competencias de recaudación de una deuda por la tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, año 2.017, a la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

- Decreto 10/2019, de 29 de mayo de 2.019: Delegación a favor de D. Julián Martínez Herrera de la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. José Ángel Vicario Araujo y Dña. Sara Arce de la Fuente.

- Decreto 11/2019, de 18 de junio de 2.019: Nombramiento de los Tenientes de Alcalde tras las Elecciones Locales de mayo de 2.019.

- Decreto 12/2019, de 18 de junio de 2.019: Nombramiento del representante en Barruelo de Villadiego, tras las Elecciones Locales de mayo de 2.019.

- Decreto 13/2019, de 18 de junio de 2.019: Constitución, composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local, tras las Elecciones Locales de mayo de 2.019.

- Decreto 14/2019, de 15 de julio de 2.019: Delegación a favor de Dña. María José Ruiz Maroto de la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Francisco Javier Piqueres Juan y Dña. Almudena Parra Cardeña.

- Decreto 15/2019, de 16 de julio de 2.019: División en tres fincas nuevas del solar sito en la Calle Bilbao, número 32 A, de Villadiego, una vez se ha llevado a cabo la misma en el Catastro de Urbana.

- Decreto 16/2019, de 1 de agosto de 2.019: Delegación a favor de D. Iván Martínez Rodríguez de la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. David de la Hera Martínez y Dña. Alba Tobar Ruiz.

- Decreto 17/2019, de 1 de agosto de 2.019: Resolución para entender cumplido el trámite de comunicación de la actividad de pista de coches de choque por Autódromo Oasis, S.L., para las Fiestas Patronales de 2.019 en Villadiego.

El Pleno se da por enterado de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde, no poniendo objeción alguna a las mismas

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde-Presidente informa al Pleno Municipal que, recientemente se han llevado a cabo sepulturas prefabricadas nuevas en la zona vieja del Cementerio Municipal, tras las obras realizadas en los viales y la investigación de los terrenos que quedaban inutilizados, y también se han instalado columbarios en el mismo, y que el texto de la actual Ordenanza Fiscal de la Tasa por los Servicios prestados en el Cementerio Municipal, por tanto, no está actualizado en cuanto a las tarifas para acoger estas modificaciones llevadas a cabo.

El Sr. Alcalde-Presidente considera, por todo ello, que es necesario realizar una modificación del texto de la Ordenanza, en concreto de su artículo 9, que incluya estos aspectos citados y actualice el mismo. Dice que se han comprobado las ordenanzas de otros Ayuntamientos y se han incluido en el texto propuesto tarifas más económicas que las existentes en los mismos.

Por todo ello propone al Pleno la aprobación inicial de la modificación del artículo 8 (Cuota tributaria) de la citada Ordenanza, que quedaría con el siguiente texto:

"Artículo 9. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Concepto	Tarifa				
	Zona vieja		Zona nueva	Nichos Pared	Columbarios
	Tierra	Prefabric.			
EPÍGRAFE 1: Asignación de sepultura, nichos y columbarios					
a) Sepulturas por 75 años (1,25 x 2,50)	600	2900	2000	1000	500
b) Sepulturas temporales por 10 años	200	-	700	400	-
EPÍGRAFE 2: Permisos de construcción de mausoleos y panteones					
a) Permiso para construir panteones y mausoleos	2,4% del Presupuesto		2,4 % del Presupuesto	2,4% del presupuesto	-
b) Permisos de obras de modificación de panteones y mausoleos					
EPÍGRAFE 3: Colocación de lápidas, verjas y adornos					
a) Por cada lápida o adorno en nicho o sepultura o columbario	2,4% del Presupuesto				
EPÍGRAFE 4: Inhumaciones y exhumaciones:					
a) Por inhumación: apertura, descenso y cubrición del féretro, realizado por empleados municipales.	500	240	240	240	-
b) Por exhumación: apertura, extracción de restos y cubrición del hueco, realizado por empleados municipales.	500	240	240	240	-
EPÍGRAFE 5: Traslado					
a) Permisos para traslados de cadáveres y restos fuera del cementerio.	50		50	50	-

Los fallecidos que en el momento del óbito estuvieren empadronados, tendrán una reducción en los servicios funerarios de inhumación y exhumación de un 50% sobre estas tarifas.

Igualmente los adquirentes empadronados de concesiones sobre sepulturas, nichos y columbarios tendrán una reducción del 50% sobre las tarifas indicadas."

Una vez visto el expediente y discutido sobre la modificación propuesta, el Pleno Corporativo, por unanimidad de todos los miembros presentes, es decir, nueve de sus nueve componentes, lo que supone la mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa del cementerio municipal, dejando su redacción tal y como queda descrita en este punto.

Segundo: Publicar anuncios de exposición al público del expediente durante treinta días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Pasado este tiempo el Pleno decidirá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente la modificación de la Ordenanza citada. En el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo actual se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 17, punto 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero: Una vez se haya producido la aprobación definitiva, se ordena la publicación íntegra del texto del artículo modificado de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para que empiece a aplicarse al día siguiente.

4º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por parte de la empresa Peña Fernández, C.B., con N.I.F. B09585803, se solicitó en escrito con Registro de Entrada número 630, de 9 de julio de 2.019, la bonificación posible en la actualidad del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras liquidado por la licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2.017, para la Rehabilitación de edificio sito en la Calle Mayor, número 20, de Villadiego, para Hotel Rural. La empresa llevó a cabo el abono del Impuesto correspondiente con fecha 26 de febrero de 2.019, en la cantidad de 5.944,08 euros.

La solicitud se basa en los siguientes puntos del artículo 8 (Bonificaciones) de la Ordenanza Fiscal reguladora:

- A) 2: Por el tipo de promotor (siempre que se cree empleo):
 - Si es una sociedad: 10%
 - Si es un empresario individual: 10% (si se genera un autoempleo otro 5% más)
 - Otros: 5%

- A) 3: Modalidad del Proyecto (siempre que se cree empleo):
 - Restauración: 10%
 - Nueva construcción: 5%

- A) 5: Localización de las obras de rehabilitación o restauración completa de edificios:
 - Obra en un Bien de Interés Cultural o en el Casco Histórico: 20%
 - Resto del Municipio: 10%

Se comprueba que, efectivamente, se ha creado empleo, según los informes de vida laboral aportados, que se ha constituido una sociedad comunidad de bienes, que el proyecto llevado a cabo es una restauración y que la misma se ha llevado a cabo sobre un inmueble del casco histórico con protección.

Por todo ello, el Pleno Municipal, por unanimidad de todos sus miembros, nueve de los nueve que lo componen, lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Conceder una bonificación del 40% en el importe liquidado por la licencia descrita. Dicha bonificación está prescrita en el artículo 8. A), apartados 2, 3 y 5 de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Según se regula en el citado artículo 8 es el Pleno Municipal el órgano competente para conceder las citadas bonificaciones.

Segundo: Devolver, en consecuencia el importe de 2.377,63 euros a la empresa solicitante al número de cuenta que aparece en la solicitud.

Tercero: Informar a Peña Fernández, C.B. que, una vez se cumpla el año del inicio de la actividad, se deberá solicitar la devolución del resto de la bonificación procedente por lo prescrito en el apartado 1 del artículo 8 A) de la Ordenanza, en concepto de creación de puestos de trabajo, hasta el máximo del

porcentaje del 80% de bonificación posible. Para ello se deben aportar los informes de vida laboral que demuestren la creación y permanencia de empleo durante ese periodo de tiempo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la empresa solicitante.

5º.- TEMAS DE PRESIDENCIA

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta al Pleno que, en los últimos días, al revisar la Ordenanza citada en el punto anterior, se ha comprobado que existen dos Ordenanzas conocidas como Ordenanza sobre Desagüe de canalones en suelo público y Ordenanza sobre elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, valadizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, que tienen cuarenta años de vigencia. No se han actualizado y el importe que se exacciona por ellas anualmente no es significativo y con una situación económica muy buena en el Ayuntamiento, considera que se deberían anular para que en este ejercicio ya no volviéramos a cobrarlo.

Por todo ello, propone eliminar ambas ordenanzas.

El Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, por unanimidad de todos sus miembros, nueve de los nueve que lo componen, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la derogación de las ordenanzas fiscales citadas.

Segundo: Publicar anuncios de exposición al público del expediente durante treinta días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Pasado este tiempo el Pleno decidirá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará, si es el caso, definitivamente la derogación. En el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo actual se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo a la preceptuado en el artículo 17, punto 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero: Una vez se haya producido la derogación definitiva, se ordena la publicación íntegra del texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia para que se dejen de aplicar al día siguiente.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. María Belén Martínez Ortega propone que en la Comisión que se creó para el seguimiento del contrato de concesión de la Residencia Santa María a la Fundación Aspanias, se incluya la participación de familiares de los internos y de empleados de la Residencia.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que se estudiará.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz comenta en relación a la nueva pista de pádel que durante este verano, al haber mucha gente, su funcionamiento ha estado bien. Pero ahora no se tiene conocimiento de los horarios, de quien tiene las llaves, de si tienen prioridad los vecinos del municipio, de si se va a pagar por la utilización de la pista, etc. Por ello pregunta si se van a ordenar todos estos asuntos.

D. Ángel Carretón Castrillo contesta que falta de instalar una malla y una chapa en los laterales. Piensa que cuando se acabe definitivamente, el Ayuntamiento tendrá que tomar las decisiones necesarias para aclarar todos estos temas. Por ello se tendrá que estudiar en su momento.

Dña. Elena Inmaculada Somavilla Ruiz pide que se le envíen las actas de los Plenos las Juntas de Gobierno Locales por correo electrónico, ya que es más fácil de leer y de guardar, además de contribuir a consumir menos papel. Dña. María Belén Martínez Ortega, Dña. Manuela María Rojo López y D. Iván Martínez Rodríguez se suman a esta iniciativa.

El Sr. Secretario acepta esta petición y dice que a partir de ahora, se remitirán por este medio las Actas a los Sres. Concejales que lo soliciten.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la Sesión, agradeciendo a los Sres. concejales su asistencia, de la que se levanta la presente acta, siendo las trece horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario DOY FE.

 VºBº
EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Ángel Carretón Castrillo

EL SECRETARIO
